

ORD. N° 1603

ANT: Oficio N° 77 Solicitud de Revisión de Adenda N° 2 de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAISO "

MAT: Informe sobre el Adenda N° 2 de la Declaración de Impacto Ambiental

Valparaíso, 11 de Noviembre de 2010

DE: Señor Jaime Jamett Rojas
SEREMI Salud
SEREMI Salud, V Región

A: Señora Magdalena María Prieto Pradenas
Directora
Servicio Evaluación Ambiental, V Región de Valparaíso

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Adenda N° 2 de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAISO ", presentado por el Señor Matias Avsolomovich Falcon, en representación de SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso. De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia inconforme, por las siguientes razones:

A) Situación de la localidad de La Greda Zona ZEU 6:

La letra f del Capítulo 8 del EIA del documento sostiene que la Zona de Extensión Urbana ZEU 6, corresponde a los territorios reconocidos como villorrios de la intercomuna cuyos uso de suelo permitidos son el Residencial, Equipamientos de: Salud, Educación, Social y Deporte, entre otros.

En función de los criterios que se exponen más adelante, se ha definido en base a nuevos antecedentes que hoy posee esta Seremi de Salud, que este instrumento sea analizado desde la perspectiva de la Planificación Estratégica Territorial.

1) Matriz Aire: Calidad del Aire:

- En efecto, y conforme a los monitoreos de Calidad del Aire que se han estado realizando en las 5 estaciones emplazadas en la comuna de Puchuncaví, dan cuenta que la estación La Greda, si bien cesó de su condición de Saturación conforme a la norma anual de material particulado respirable, MP10 en el año 2001, se ha mantenido en condición de latencia desde el año 2002 a la fecha, llegando a un 98% de la norma, durante el periodo 2006-2009.
- Desde el año 2009, se ha estado realizando la especiación química a todos los filtros de las 5 estaciones emplazadas en la comuna de Puchuncaví pertenecientes a la Red Codelco Gener, encontrándose en ellos elementos propios de las instalaciones y actividad productiva allí existente como: Plomo, Arsénico, Selenio, Cobre, Molibdeno, Vanadio y Cadmio, siendo la Estación La Greda, la que lidera las concentraciones más importante de Cobre, Cadmio y

Molibdeno y la segunda estación con las concentraciones más elevadas de Arsénico, de acuerdo al Informe de Calidad del Aire 2009.

2) Matriz Suelo:

- Conforme a los antecedentes anteriores, se han estado realizando análisis de suelos en la localidad de la Greda como parte de un estudio de Evaluación de Riesgo de esta Seremi de Salud.

De los primeros análisis de los 66 puntos georeferenciados de acuerdo a la matriz diseñada para dicho muestreo y que comprende un radio de 3 Km de la Estación La Greda, se ha detectado la presencia en dicha matriz de elementos como: Cadmio, Cobre, Plomo, Cromo, Arsénico, Níquel y Selenio.

- De acuerdo a las distintas normas (Suiza, Canadiense y Alemana) existentes para suelos en las cuales se diferencian los suelos comerciales, industriales y residenciales en función de la presencia de ciertos contaminantes, **los suelos de la localidad de la Greda tendrían características de suelo industrial conforme la presencia de ciertos parámetros que excederían los valores referenciales.**

Con lo anterior, la zona ZEUG de la Greda, no cumple con los usos de suelo residenciales clasificados en el instrumento en evaluación.

En otras palabras, dicho instrumento no contempla la contribución a la reducción de efectos potenciales a la salud, asociados a la contaminación de aire y suelos.

Solo presenta un análisis de amenazas de carácter natural y no antrópicas, que den cuenta del impacto de las intervenciones como la disminución de la vulnerabilidad de las comunidades frente a las a amenazas ambientales.

- B) **ZONA ZEUP** que es la zona del territorio destinada al emplazamiento de **actividades de tipo molesta**, se debe tener presente que esta categoría permitiría potencialmente localizarse hasta centrales termoeléctricas, con el impacto negativo que tiene la localización de este tipo de actividad en las matrices aire y suelo.

Si bien es cierto los depósitos de cenizas son residuos que han tipificado en el tiempo como residuos no peligrosos, el análisis que incorporó el depósito de cenizas de la Central Termoeléctrica Ventanas hasta el momento demuestra que es un residuo peligroso, situación que haría cambiar la concepción de este tipo de instalación hacia el concepto de instalaciones de manejo de residuos sólidos peligrosos.

De acuerdo a lo señalado en la línea de base del proyecto, la zonificación del territorio afectará a la población de la zona de Puchuncaví, actualmente vulnerable en términos de amenaza por factores antropogénicos. Dado que no estima el impacto ambiental de su propuesta ni el análisis de gestión del riesgo sobre las comunidades y las futuras zonas de expansión urbana.

A mayor abundamiento:

- **La localidad de La Greda ya se encuentra impactada ambientalmente, con características de suelo industrial dada la presencia de elementos y sustancias propias de las actividades productivas que allí se emplazan. Por lo que no debiera asumirse como zona residencial y menos aún, permitir el emplazamiento de establecimientos de salud, educacionales u otros de similares características.**

- Conforme a lo anterior, no hace consideración a información relativa a calidad del aire, extensiones sobre zonas declaradas como saturada, poblaciones cercanas a fuentes emisoras de relevancia, entre otras cosas.

- No presenta una evaluación ambiental integral del efecto de la zonificación propuesta sobre el sitio en discusión. Tampoco existe un razonamiento lógico y su efecto mitigador de la zona AV “parque intercomunal” y los efectos esperados en las localidades con ocupación poblacional.

- El titular no señala ni prevé la instalación de futuras centrales de generación eléctrica, los de combustible (carbón) ni los depósitos de cenizas. Todos ellos y dependiendo de la calidad de los proyectos, pudieran ser clasificados de acuerdo a la OGUC como peligrosos, contaminantes o molestos. En otras palabras, pudieran emplazarse en la **zona ZEU PM.**

- Es importante señalar que el planteamiento de la Declaración de Impacto Ambiental, es insuficiente para declarar el instrumento como ambientalmente sustentable por lo que se cree necesario sea abordado desde el punto de vista de la Evaluación Ambiental Estratégica, con una evaluación de riesgo formal, que considere los peligros desde una perspectiva ambiental y de aquellas amenazas que son de orden antrópico, y no solamente natural. **Existen pasivos ambientales como ser depósitos de escorias, y por otro lado bodegas de almacenamiento de residuos peligrosos que no fueron consideradas en la evaluación ambiental.**

- **Presenta efectos, características o circunstancias que justifican la presentación de un EIA**

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Jaime Jamett Rojas
SEREMI Salud
SEREMI Salud, V Región

ABG